



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
28 NOV 2023

HORA 11:00h
ANEXO
RECIBE Gaby Castillo R.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULOS 90 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que las entidades federativas deben contar con un ente que lleve a cabo las funciones fiscalizadoras de los poderes estatales, de los entes paraestatales y de los municipios.

“...
Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.
...”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De tal suerte que dentro de la esfera orgánica gubernamental debe existir un ente administrativo que tenga a cargo las tareas de revisar, auditar y vigilar a detalle la congruencia entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances y beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada uno de los entes de la administración pública y los Poderes del Estado, en cada ejercicio fiscal.

Para tal efecto, en el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas se da cumplimiento a lo ya referido, al establecer que el Poder Legislativo tiene a su cargo revisar las cuentas públicas del Estado y los Ayuntamientos, por medio de la Auditoría Superior del Estado.

"...

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberá fiscalizar las acciones del Estado y municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública...

..."

De igual forma, el máximo ordenamiento estatal le otorga a este Congreso del Estado la atribución de nombrar a la persona titular de la Auditoría Superior local con el voto a favor de las dos terceras partes de los miembros presentes en el Pleno Legislativo, tal como lo consagra en sus artículos 58 y 76.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por ello, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé, en su artículo 90 cuáles son las atribuciones de quien ostente la titularidad del órgano de fiscalización.

Sin embargo, dicho artículo utiliza un lenguaje que no es inclusivo, pues se refiere a la figura del Auditor, es decir, a una persona de sexo masculino, cuando en realidad también una mujer o una persona no binaria pueden ocupar dicho puesto.

Por tal motivo, se propone modificar la palabra **Auditor** por **persona titular de la Auditoría**, a fin de ir acorde con el lenguaje incluyente y así contemplar a las mujeres y personas de la diversidad como susceptibles de dirigir los trabajos del órgano de fiscalización.

Incluso, dejar en sus términos el artículo objeto de reforma, induce a que la propuesta que se realice para ocupar la titularidad de la Auditoría tenga que ser un varón, por lo que resulta sumamente necesario hacer esta modificación que permita que todas las personas puedan ser consideradas siempre y cuando cumplan los requisitos legales.

Para efectos de mayor ilustración de esta propuesta, se especifican las reformas en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 90.- El Auditor tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- a la XVI.- ...</p>	<p>Artículo 90.- La persona titular de la Auditoría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I.- a la XVI.- ...</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por tal motivo, y por los argumentos antes expuestos, se tiene a bien someter a la consideración de este Congreso del Estado, la presente iniciativa que contiene el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 90 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 90.- La persona titular de la Auditoría tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la XVI.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”
INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica

Dip. José Braña Mojica

**Dip. Casandra Prisilla De los Santos
Flores**

**Dip. Guillermina Magaly Deandar
Robinson**

Dip. Marco Antonio Gallegos Galván

Dip. Juan Ovidio García García

Dip. Eliphaletta Gómez Lozano

Dip. José Alberto Granados Fávila

Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy

**Dip. Humberto Armando Prieto
Herrera**

Dip. Gabriela Regalado Fuentes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Juan Vital Román Martínez

Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández

Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Dip. Jesús Suárez Mata

Dip. Javier Villarreal Terán